



Ciudad de México, a 23 de Agosto de 2017
DGCS/NI: 51/2017

NOTA INFORMATIVA

CASO: Juzgado federal sentencia a líder del cártel de Guadalajara a 37 años de prisión y al pago de 20 millones 810 mil pesos por reparación del daño, por el homicidio de un agente de la DEA y de un piloto de nacionalidad mexicana.

ASUNTO: El Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, informa que declaró penalmente responsable e impuso una pena de 37 años de prisión a uno de los líderes del llamado cártel de Guadalajara, por la comisión del delito de homicidio calificado, con premeditación y ventaja, ilícito previsto y sancionado por los artículos 302, 303 fracciones I, II y III, 315, 316, 317, 318 y 320 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, vigente en la época de la comisión de los hechos, en agravio de un agente estadounidense de la DEA, adscrito al Consulado de los Estados Unidos de América y un piloto aviador de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de origen mexicano.

Asimismo, en forma solidaria y mancomunada con los anteriores sentenciados por los mismos hechos, se fijó como reparación integral del daño 20 millones 810 mil, cuatro pesos, con 80 centavos, en moneda nacional, los cuales deberán ser asignados a las víctimas indirectas de las personas privadas de la vida.

La resolución establece que para la condena pecuniaria, se tomaron en cuenta los artículos 20, apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder; 30, del Código Penal Federal; 399, del Código Federal de Procedimientos Penales y diversas tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la ejecutoria dictada el 26 de febrero de 2014, en el amparo directo 30/2013, también por la Primera Sala; y los criterios asumidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; en los casos Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos; Baldeón García vs. Perú; Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay, y Luna López vs. Honduras.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Finalmente, dictó sentencia absolutoria de la parte que se le formuló por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de posesión de cocaína con fines de comercializarla mediante su venta, tipificado y castigado en el artículo 195, en relación con el diverso 193, del Código Penal Federal.

ANTECEDENTES: El 7 de febrero de 1985 el agente de la DEA y el piloto aviador fueron privados de su libertad en la zona céntrica de Guadalajara, Jalisco, y posteriormente privados de la vida por órdenes del ahora sentenciado y otros.

---0000---